



**CIRCULAR EXTERNA No 039
(28 DICIEMBRE 2000)**

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTROL INTERNO, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LOS ENTES PÚBLICOS DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 150 DEL 30 DE JUNIO DE 1999.

REFERENCIA: *Instrucciones para el diligenciamiento del informe del movimiento de las cuentas por pagar*

Apreciados Señores:

Este Despacho, en cumplimiento de sus funciones legales y en particular las establecidas en los literales b) y c) del artículo 3º de la Ley 298 del 23 de julio de 1996, se permite impartir instrucciones para el adecuado diligenciamiento del informe del movimiento de las cuentas por pagar.

1. JUSTIFICACIÓN

En virtud de los acuerdos celebrados entre el gobierno colombiano y el Fondo Monetario Internacional -FMI- es necesario realizar un riguroso programa de seguimiento a su situación fiscal el cual contempla, entre otros aspectos, que a partir del primer trimestre de 2000 deberá incluirse, en la estimación de las necesidades de financiamiento del sector público colombiano, el impacto derivado de la operación de las principales empresas del nivel nacional y entes territoriales.

De otra parte resulta de trascendental importancia disponer de información financiera con un mayor grado de desagregación de los saldos reportados, en principio, por las entidades de que trata la resolución 150 del 30 de junio de 2000.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Disponer de información financiera con el grado de desagregación necesario para conocer en detalle los movimientos de las cuentas por pagar en sus diferentes posibilidades financieras y de reconocimiento contable.

2.2 ESPECÍFICOS

- Proveer instrumentos para que los entes públicos y demás usuarios interesados realicen un permanente y adecuado seguimiento del impacto que a través de las cuentas por pagar generan los entes públicos.
- Generar mecanismos para que las entidades competentes, hagan la estimación de las necesidades de financiamiento del sector público colombiano
- Definir mecanismos que hagan posible estimar el impacto en el corto y mediano plazo derivado de las operaciones con cuentas por pagar de las principales entidades públicas de los niveles nacional y territorial.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El informe sobre cuentas por pagar deberá ser elaborado y presentado inicialmente por las entidades relacionadas a continuación:

1. EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL-
2. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -TELECOM-
3. INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -ISS-
4. INTERCONEXION ELECTRICA S. A. -ISA-
5. ISAGEN S.A.
6. CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. -CORELCA-
7. CARBONES DE COLOMBIA S. A. -CARBOCOL-
8. FONDO NACIONAL DEL CAFE
9. FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
10. CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
11. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
12. CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA - CAPRESUB-
13. CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL -CAJANAL-
14. CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES -CAPRECOM-
15. FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
16. CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
17. EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
18. EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI-
19. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
20. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
21. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
22. MUNICIPIO DE MEDELLÍN

23.DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ

24. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

4. FASES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL INFORME

4.1 Formalidades logísticas

El informe que nos ocupa de las cuentas por pagar se estructura teniendo en cuenta los movimientos contables, débitos y créditos, observados durante un período, atendiendo las siguientes consideraciones:

4.2 Periodicidad

El informe de cuentas por pagar deberá elaborarse y presentarse de acuerdo con los plazos establecidos mediante la Resolución 150 del 30 de junio de 2000, en consecuencia, deberá ser generado y remitido junto con el formato CGN-96-001 a la Contaduría General de la Nación, en forma mensual manteniéndolo a disposición de los organismos de control y demás usuarios que lo soliciten.

El informe sobre movimiento de las cuentas por pagar deberá producirse en las entidades de conformidad con lo aquí dispuesto, a partir del mes de enero del año 2001, debiendo presentar el primer reporte a la CGN, en la fecha de presentación prevista para el mes de enero de 2001 y así sucesivamente de conformidad con los plazos establecidos en la Resolución 150 del 30 de junio de 2000.

Una vez recibido el archivo con el formato denominado “INFORME DE MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS POR PAGAR” el cual deberá contener el informe de las cuentas por pagar relacionadas en este formato, como se muestra en el respectivo instructivo, éste será sometido a los procesos de validación de estructura del formato y validación aritmética a que hubiere lugar, verificando particularmente la correspondencia de la información reportada mensualmente con la suministrada en la información contable básica contenida en el formato CGN-96-001, generando una relación de las inconsistencias observadas.

4.3 Forma de presentación

Las entidades públicas obligadas a aplicar este procedimiento deberán presentar, en medio magnético e impreso, el informe sobre el movimiento contable de las cuentas por pagar de acuerdo con la estructura definida en el formato denominado “INFORME DE MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS POR PAGAR”, el cual podrá ser objeto de modificaciones en la medida que el proceso de recepción de la información en la CGN se actualice. Para el efecto, la Contaduría General de la Nación, con la suficiente oportunidad, informará de los cambios y suministrará las instrucciones para su diligenciamiento.

El informe de movimiento de las cuentas por pagar se remitirá a la Contaduría General de la Nación, en archivo separado denominado “INFORME DE MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS POR PAGAR”, inicialmente en hojas electrónicas: LOTUS 123, Q-PRO o EXCEL.

Al igual que con los demás reportes presentados a la CGN, el informe de movimientos sobre las cuentas por pagar, deberá remitirse respaldado con las firmas del representante legal, el jefe del área financiera o contable, el contador y, cuando sea el caso, del revisor fiscal de la respectiva entidad pública que reporta la información.

4.4 Diligenciamiento del formato

Para la elaboración del “INFORME DE MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS POR PAGAR”, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- En la Celda B3 debe incluirse el nombre del departamento en el que se encuentra ubicada la entidad reportante
- En la Celda B4 debe incluirse el nombre del municipio en el que se encuentra ubicada la entidad reportante
- En la Celda B5 debe incluirse el nombre de la entidad reportante
- En la celda B6 debe incluirse el código institucional de la entidad reportante
- En la celda B7 debe incluirse la fecha de corte a la cual pertenece el informe
- A partir de la celda A16, debe relacionarse los códigos de las subcuentas que presentan saldo corriente a la fecha de corte , de acuerdo con la relación que se muestra en el “INFORME DE MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS POR PAGAR”.
- A partir de la celda B16, debe relacionarse los nombres de las subcuentas que presentan saldo a la fecha de corte
- A partir de la celda C16, debe relacionarse el saldo inicial de la subcuenta, si el concepto que lo generó fue la adquisición de bienes
- A partir de la celda D16, debe relacionarse el saldo inicial de subcuenta si el concepto que generó el saldo fue la prestación de servicios
- A partir de la celda E16, debe relacionarse el movimiento débito presentado durante el período por la subcuenta, originado en las disminuciones de las cuentas por pagar ya sea por cancelaciones, ajustes, reclasificaciones o cualquier otra situación que hizo que su saldo disminuyera por concepto de adquisición de bienes.
- A partir de la celda F16, debe relacionarse el movimiento débito presentado durante el período por la subcuenta, originado en las disminuciones de las cuentas por pagar ya

sea por cancelaciones, ajustes, reclasificaciones o cualquier otra situación que hizo que su saldo disminuyera por concepto de prestación de servicios.

- A partir de la celda G16, debe relacionarse el movimiento crédito presentado durante el período por la subcuenta, originado en los aumentos de las cuentas por pagar ya sea por nuevas obligaciones, ajustes, reclasificaciones o cualquier otra situación que hizo que su saldo aumentara por concepto de adquisición de bienes.
- A partir de la celda H16, debe relacionarse el movimiento crédito presentado durante el período por la subcuenta, originado en los aumentos de las cuentas por pagar ya sea por nuevas obligaciones, ajustes, reclasificaciones o cualquier otra situación que hizo que su saldo aumentara por concepto de prestación de servicios.
- A partir de la celda I16, debe relacionarse el saldo final de la subcuenta, si el concepto que lo generó fue la adquisición de bienes. Este valor resulta de la sumatoria del saldo inicial menos los movimientos débito, más los movimientos crédito del período.
- A partir de la celda J16, debe relacionarse el saldo final de subcuenta si el concepto que generó el saldo fue la prestación de servicios. Este valor resulta de la sumatoria del saldo inicial menos los movimientos débito, más los movimientos crédito del período.
- A partir de la celda que se termine de relacionar los saldos considerados como corrientes, debe relacionarse, de acuerdo con la dinámica anteriormente desarrollada, los saldo considerados como no corrientes a la fecha de corte.

5.VIGENCIA

La presente circular externa será de obligatorio cumplimiento a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ÉDGAR FERNANDO NIETO SÁNCHEZ
Contador General de la Nación.